# DICTAMEN
# NÚMERO CUARENTA Y SEIS

## CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, con fundamento en lo previsto por los artículos 41 base I, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 23 inciso c), 25 incisos a), f) y l), 34 inciso c), 40 inciso c), 43 incisos b) y d) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 5 apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 5 fracción II, 8, 33, 35 fracción II, 36, 37, 38, 45 y 46 fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 1,3, 6, 10 fracción IV, 23 fracciones I y II, 29 fracción III, 35 fracciones II y IV, 36 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 23, 24, 25, 28 y 29 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la "**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL PERIODO 2017-2020**", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

### GLOSARIO

| | |
|---|---|
| **Ley General** | La Ley General de Partidos Políticos. |
| **Constitución Local** | La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. |
| **Ley Electoral** | La Ley Electoral del Estado de Baja California. |
| **Ley de Partidos Políticos** | La Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California. |
| **Instituto Electoral** | El Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| **Consejo General** | El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. |
| **Comisión** | La Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| **Coordinación de Partidos Políticos** | La Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| **Partido** | El Partido de Baja California. |
| **Comité Estatal** | El Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Baja California. |
| **Consejo Político** | El Consejo Político Estatal del Partido de Baja California. |
| **Estatutos** | Los Estatutos del Partido de Baja California. |

## ANTECEDENTES

**1.** El 29 de octubre de 2014 la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana emitió el acuerdo relativo a la elección de los integrantes del Comité Estatal 2014-2017, mediante la cual declara la procedencia del Comité Estatal electo mediante sesión celebrada el 6 de septiembre de 2014, cuyos integrantes se enlistan a continuación:

| COMITÉ ESTATAL | |
|---|---|
| **CARGO** | **NOMBRE** |
| Héctor Reginaldo Riveros Moreno | Presidente |
| Blanca Nieves Álvarez Dorado | Secretaría General |
| Felipe de Jesús Mayoral Mayoral | Secretaría de Acción Política |
| Cesar Guadalupe Loustaunau | Tesorero |
| Rodrigo Aníbal Otañez Licona | Secretaría de Acción de Juventudes |

**2.** El 15 de junio de 2017 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Cuarenta y Dos de esta Comisión, por el cual determinó la improcedencia de la designación de los titulares de las secretarías del Comité Estatal.

**3.** El 14 de julio de 2017 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia en el Recurso de Inconformidad RI-21/2017 y RI-22/2017 acumulados, interpuesto por el Partido en contra de la aprobación del citado Dictamen Número Cuarenta y Dos, en la cual ordenó la modificación de este y la realización de diversas diligencias para la debida integración del Comité Estatal.

**4.** El 25 de agosto de 2017 el C. Héctor Reginaldo Riveros Moreno presentó ante Oficialía de Partes del Consejo General escrito relativo al comunicado de la elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020, adjuntando las documentales atenientes en copia certificada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, Secretaria General del Comité Estatal, y que a continuación se enlistan:

| DOCUMENTACIÓN | FECHA DEL DOCUMENTO |
|---|---|
| Convocatoria para la sesión del Consejo Político celebrada el 8 de julio de 2017. | 4 de julio de 2017 |

| | |
|---|---|
| Constancia de notificación vía correo electrónico de la convocatoria a sesión del Consejo Político celebrada el 8 de julio 2017. | 4 de julio de 2017 |
| Cédula de publicidad por estrados colocada en las oficinas del Comité Estatal, mediante la cual se hizo de conocimiento la convocatoria para sesión del Consejo Político, celebrada el 8 de julio de 2017. | 5 de julio de 2017 |
| Lista de asistencia de la sesión del Consejo Político. | 8 de julio de 2017 |
| Acta de la sesión ordinaria del Consejo Político, en cuyo desarrollo se aprobó el acuerdo de decretar un receso para reanudar labores hasta el 22 de julio de 2017. | 8 de julio de 2017 |
| Cédula de publicidad por estrados colocada en las oficinas del Comité Estatal, mediante la cual se hizo de conocimiento el acuerdo aprobado en sesión del Consejo Político celebrada el 8 de julio de 2017. | 10 de julio de 2017 |
| Escrito signado por el C. Salvador Guzmán Murillo, en su carácter de representante suplente del Partido, mediante el cual solicita la publicación en el portal de internet del Instituto Electoral de la convocatoria a la elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | 19 de julio de 2017 |
| Convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Político celebrada el 22 de julio de 2017, cuyo objetivo versó en someter a aprobación la propuesta de la convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | 19 de julio de 2017 |
| Cédula de publicidad por estrados colocada en las oficinas del Comité Estatal, mediante la cual se hizo de conocimiento la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Político celebrada el 22 de julio de 2017. | 20 de julio de 2017 |
| Constancia de notificación vía correo electrónico del acuerdo aprobado el 8 de julio de 2017 durante sesión del Consejo Político, relativo al receso de ésta para reanudar labores el día 22 de julio de los corrientes. Asimismo, en este correo se notificó la convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Político celebrada el día 22 del mismo mes y año, cuyo objetivo principal fue someter a aprobación la propuesta de convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | 20 de julio de 2017 |
| Lista de asistencia de la reanudación de la sesión del Consejo Político. | 22 de julio de 2017 |
| Acta de sesión ordinaria del Consejo Político, en cuyo desarrollo se | 22 de julio de 2017 |

| | |
|---|---|
| aprobó la integración de la Comisión para el Proceso de Elección Interno, del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | |
| Lista de asistencia a la sesión extraordinaria del Consejo Político. | 22 de julio de 2017 |
| Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Político, en cuyo desarrollo se aprobó la convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | 22 de julio de 2017 |
| Convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020, celebrada el12 de agosto de la presente anualidad. | 22 de julio de 2017 |
| Constancia de notificación vía correo electrónico de la convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020, celebrada el 12 de agosto de 2017. | 22 de julio de 2017 |
| Cédulas de publicidad por estrados de la Convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020, colocadas en los estrados físicos de las oficinas del Comité Estatal, y de los Comités Directivos Municipales. A cada cédula se anexa una foja en la que se observa una imagen cuyo contenido refiere a la colocación de la citada convocatoria en estrados. | 23 de julio de 2017 |
| Cédula de publicidad por estrados colocada en los estrados del Comité Estatal, mediante la cual se hizo de conocimiento el acuerdo aprobado en sesión del Consejo Político, celebrada el 22 de julio de la presente anualidad, el cual a la letra indica lo siguiente: "***Se acuerda integrar la Comisión para el Proceso de elección interno, del Comité Ejecutivo Estatal del PBC para el periodo 2017-2020, y se designan como Comisionados a los CC. Fausto Manuel Topete Noriega, David Jhonathan García Elizalde, y Salvador Guzmán Murillo, este último en calidad de coordinador, quienes realizarán las funciones de organización, realización y seguimiento del proceso de elección interno previstas en los Estatutos y en la Convocatoria que corresponda***". | 24 de julio de 2017 |
| Cédula de apertura de registro de planillas para la elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | 5 de agosto de 2017 |
| Cédula de cierre de registro de planillas para la elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | 5 de agosto de 2017 |
| 3 fojas útiles escritas por un solo lado, cuyo contenido consiste en imágenes relativas al registro de la "Planilla por Baja California". | 5 de agosto de 2017 |

| | |
|---|---|
| Informe de la Comisión de Elecciones relativo al proceso de elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | 12 de agosto de 2017 |
| Lista de asistencia de la sesión extraordinaria del Consejo Político. | 12 de agosto de 2017 |
| Acta de sesión extraordinaria del Consejo Político, en cuyo desarrollo se llevó a cabo el proceso de elección del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | 12 de agosto de 2017 |
| 10 fojas útiles escritas por un solo lado, con la leyenda "Boleta para votación de la Planilla por Baja California", en cuyo contenido se observa los nombres y cargos de los candidatos integrantes de la planilla. | Sin fecha |
| 7 fojas útiles escritas por un solo lado, cuyo contenido consiste en imágenes relativas al proceso de elección de integrantes del Comité Estatal, para el periodo 2017-2020, de fecha 12 de agosto de 2017, en la ciudad de Tecate, Baja California. | 12 de agosto de 2017 |
| Cédula publicidad de los resultados de la elección de los integrantes del Comité Estatal, para el periodo 2017-2020. | 14 de agosto de 2017 |

En esta misma fecha, la Mtra. Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Presidenta provisional del Consejo General, mediante oficio número CGE/1589/2017 turnó a esta Comisión el presente asunto.

**5.** El 29 de agosto de 2017 la Comisión dictó Acuerdo de admisión, cuyo punto ÚNICO ordenó que se formara el expediente respectivo con las documentales presentadas por el Partido y que este se registrara en los libros de gobierno con el número de expediente **CRPPF/CEE/PBC/002/2017**.

**6.** El 7 de septiembre de 2017 el C. Salvador Guzmán Murillo, en su carácter de representante suplente del Partido, presentó oficio dirigido al Lic. Daniel García García, en su carácter de Presidente de la Comisión, al cual adjuntó las documentales relativas a la solicitud de registro de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en copia certificada por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral y que que a continuación se enlistan:

| DOCUMENTACIÓN | FECHA DEL DOCUMENTO |
|---|---|
| Solicitud de registro de la planilla denominada "Por Baja California" | 5 de agosto de 2017 |

| | |
|---|---|
| presentada para contender en la elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | |
| Escrito signado por el C. Mario Conrad Favela Díaz, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad ser militante del Partido, con convicciones afines a la ideología de este y con disciplina y lealtad. | 5 de agosto de 2017 |
| Carta de aceptación del cargo partidista sin fecha, signada por el C. Mario Conrad Favela Díaz, mediante la cual manifiesta su aceptación para ser registrado y considerado como aspirante a integrar la planilla denominada "Por Baja California" con el cargo de Presidente, para participar en las elecciones del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | 5 de agosto de 2017 |
| Certificación de afiliación partidista sin fecha, signada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, en su carácter de Secretaria General del Comité Estatal, mediante la cual certifica que el C. Mario Conrad Favela Díaz cuenta con una afiliación vigente mayor de 3 años como militante del Partido. | 5 de agosto de 2017 |
| Constancia de no adeudo de cuotas partidistas sin fecha, signada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, en su carácter de Secretaria General del Comité Estatal, mediante la cual certifica que el C. Mario Conrad Favela Díaz se encuentra al corriente con sus obligaciones de aportación de cuotas partidistas. | 5 de agosto de 2017 |
| Copia de la credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Mario Conrad Favela Díaz. | 5 de agosto de 2017 |
| Escrito sin fecha, signado por el C. Waldo Jesús Castro Félix, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad ser militante del Partido, con convicciones afines a la ideología de este y con disciplina y lealtad. | 5 de agosto de 2017 |
| Carta de aceptación del cargo partidista sin fecha, signada por el C. Waldo Jesús Castro Félix, mediante la cual manifiesta su aceptación para ser registrado y considerado como aspirante a integrar la planilla denominada "Por Baja California" con el cargo de Secretario General, para participar en las elecciones del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | 5 de agosto de 2017 |
| Certificación de afiliación partidista sin fecha, signada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, en su carácter de Secretaria General del Comité Estatal, mediante la cual certifica que el C. Waldo Jesús Castro Félix cuenta con una afiliación vigente mayor de 3 años como militante del Partido. | 5 de agosto de 2017 |

| | |
|---|---|
| Constancia de no adeudo de cuotas partidistas sin fecha, signada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, en su carácter de Secretaria General del Comité Estatal, mediante la cual certifica que el C. Waldo Jesús Castro Félix se encuentra al corriente con sus obligaciones de aportación de cuotas partidistas. | 5 de agosto de 2017 |
| Copia de la credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Waldo Jesús Castro Félix. | 5 de agosto de 2017 |
| Escrito sin fecha, signado por la C. Alexandra Peraza Acosta, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad ser militante del Partido, con convicciones afines a la ideología de este y con disciplina y lealtad. | 5 de agosto de 2017 |
| Carta de aceptación del cargo partidista sin fecha, signada por la C. Alexandra Peraza Acosta, mediante la cual manifiesta su aceptación para ser registrada y considerada como aspirante a integrar la planilla denominada "Por Baja California" con el cargo de Secretaria de Finanzas, para participar en las elecciones del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | 5 de agosto de 2017 |
| Certificación de afiliación partidista sin fecha, signada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, en su carácter de Secretaria General del Comité Estatal, mediante la cual certifica que la C. Alexandra Peraza Acosta cuenta con una afiliación vigente mayor de 1 año como militante del Partido. | 5 de agosto de 2017 |
| Constancia de no adeudo de cuotas partidistas sin fecha, signada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, en su carácter de Secretaria General del Comité Estatal, mediante la cual certifica que la C. Alexandra Peraza Acosta se encuentra al corriente con sus obligaciones de aportación de cuotas partidistas. | 5 de agosto de 2017 |
| Copia de la credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. Alexandra Peraza Acosta. | 5 de agosto de 2017 |
| Escrito sin fecha, signado por el C. Marcelo Núñez Lozano, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad ser militante del Partido, con convicciones afines a la ideología de este y con disciplina y lealtad. | 5 de agosto de 2017 |
| Carta de aceptación del cargo partidista sin fecha, signada por el C. Marcelo Núñez Lozano, mediante la cual manifiesta su aceptación para ser registrado y considerado como aspirante a integrar la | 5 de agosto de 2017 |

| | |
|---|---|
| planilla denominada "Por Baja California" con el cargo de Secretario de Acción Política, Formación y Capacitación Cívica, para participar en las elecciones del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | |
| Certificación de afiliación partidista sin fecha, signada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, en su carácter de Secretaria General del Comité Estatal, mediante la cual certifica que el C. Marcelo Núñez Lozano cuenta con una afiliación vigente mayor de 3 años como militante del Partido. | 5 de agosto de 2017 |
| Constancia de no adeudo de cuotas partidistas sin fecha, signada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, en su carácter de Secretaria General del Comité Estatal, mediante la cual certifica que el C. Marcelo Núñez Lozano se encuentra al corriente con sus obligaciones de aportación de cuotas partidistas. | 5 de agosto de 2017 |
| Copia de la credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Marcelo Núñez Lozano. | 5 de agosto de 2017 |
| Escrito sin fecha, signado por la C. Elia Fabiola Osuna García, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad ser militante del Partido, con convicciones afines a la ideología de este y con disciplina y lealtad. | 5 de agosto de 2017 |
| Carta de aceptación del cargo partidista sin fecha, signada por la C. Elia Fabiola Osuna García, mediante la cual manifiesta su aceptación para ser registrada y considerada como aspirante a integrar la planilla denominada "Por Baja California" con el cargo de Secretaria de Acción Juvenil, para participar en las elecciones del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | 5 de agosto de 2017 |
| Certificación de afiliación partidista sin fecha, signada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, en su carácter de Secretaria General del Comité Estatal, mediante la cual certifica que la C. Elia Fabiola Osuna García cuenta con una afiliación vigente mayor de 1 año como militante del Partido. | 5 de agosto de 2017 |
| Constancia de no adeudo de cuotas partidistas sin fecha, signada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, en su carácter de Secretaria General del Comité Estatal, mediante la cual certifica que la C. Elia Fabiola Osuna García se encuentra al corriente con sus obligaciones de aportación de cuotas partidistas. | 5 de agosto de 2017 |
| Copia de la credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. Elia Fabiola Osuna García. | 5 de agosto de 2017 |

| | |
|---|---|
| Escrito sin fecha, signado por la C. Elvira Luna Pineda, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad ser militante del Partido, con convicciones afines a la ideología de este y con disciplina y lealtad. | 5 de agosto de 2017 |
| Carta de aceptación del cargo partidista sin fecha, signada por la C. Elvira Luna Pineda, mediante la cual manifiesta su aceptación para ser registrada y considerada como aspirante a integrar la planilla denominada "Por Baja California" con el cargo de Secretaria de Promoción Política de la Mujer, para participar en las elecciones del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | 5 de agosto de 2017 |
| Certificación de afiliación partidista sin fecha, signada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, en su carácter de Secretaria General del Comité Estatal, mediante la cual certifica que la C. Elvira Luna Pineda cuenta con una afiliación vigente mayor de 1 año como militante del Partido. | 5 de agosto de 2017 |
| Constancia de no adeudo de cuotas partidistas sin fecha, signada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, en su carácter de Secretaria General del Comité Estatal, mediante la cual certifica que la C. Elvira Luna Pineda se encuentra al corriente con sus obligaciones de aportación de cuotas partidistas. | 5 de agosto de 2017 |
| Copia de la credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. Elvira Luna Pineda. | 5 de agosto de 2017 |
| Escrito sin fecha, signado por el C. José Francisco Barraza Chiquete, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad ser militante del Partido, con convicciones afines a la ideología de este y con disciplina y lealtad. | 5 de agosto de 2017 |
| Carta de aceptación del cargo partidista sin fecha, signada por el C. José Francisco Barraza Chiquete, mediante la cual manifiesta su aceptación para ser registrado y considerado como aspirante a integrar la planilla denominada "Por Baja California" con el cargo de Secretario de Comunicación Social, para participar en las elecciones del Comité Estatal para el periodo 2017-2020. | 5 de agosto de 2017 |
| Certificación de afiliación partidista sin fecha, signada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, en su carácter de Secretaria General del Comité Estatal, mediante la cual certifica que el C. José Francisco Barraza Chiquete cuenta con una afiliación vigente mayor de 3 años como militante del Partido. | 5 de agosto de 2017 |
| Constancia de no adeudo de cuotas partidistas sin fecha, signada por la C. Blanca Nieves Álvarez Dorado, en su carácter de | 5 de agosto de 2017 |

| | |
|---|---|
| Secretaria General del Comité Estatal, mediante la cual certifica que el C. José Francisco Barraza Chiquete se encuentra al corriente con sus obligaciones de aportación de cuotas partidistas. | |
| Copia de la credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. José Francisco Barraza Chiquete. | 5 de agosto de 2017 |

**6.** El 8 de septiembre de 2017 la Comisión dictó Acuerdo, cuyo punto ÚNICO ordenó que se integraran las documentales presentadas por el Partido al expediente número **CRPPF/CEE/PBC/002/2017**.

**7.** El 20 de septiembre de 2017 la Comisión, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior, celebró sesión de dictaminación con el objeto de discutir y aprobar, en su caso, el proyecto de Dictamen Número Cuarenta y Seis, relativo a la "Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Baja California para el periodo 2017-2020" evento al que asistieron por parte de la Comisión, el C. Daniel García García, en su carácter de presidente, y la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en su carácter de vocal, así como la Secretaria Técnica, Lic. Perla Deborah Esquivel Barrón. Asimismo, participó por el Consejo General la Consejera Electoral C. Helga Iliana Casanova López, y por la Secretaría Ejecutiva, Mtro. Raúl Guzmán Gómez.

Cabe señalar que la Consejera Electoral C. Bibiana Maciel López, presentó escrito para justificar su inasistencia a la presente sesión de dictaminación, por encontrarse atendiendo actividades relativas a la agenda en materia de Participación Ciudadana, en la ciudad de Tecate, B.C.

Por parte de los partidos políticos, asistieron los CC. Alejandro Jaen Beltrán, Rosendo López Guzmán, Ildefonso Chomina Molina y Juan Gilberto López Guerrero; como representantes de los partidos; Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, respectivamente.

Es importante precisar, que los comentarios vertidos en esta Sesión se encuentran debidamente integrados en el acta de la Comisión que para tal efecto se levantó.

Una vez sometido el proyecto de dictamen a votación, este fue aprobado por unanimidad.

En virtud de lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**I.** Que los artículos 5 apartado B, párrafos quinto y sexto de la Constitución Local, y 33 de la Ley Electoral establecen que el Instituto Electoral es un organismo público que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado. Y que las actividades de este se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, ejerciendo sus funciones en todo su territorio, para lo cual concurren a su integración, entre otros, un órgano de dirección que es el Consejo General.

**II.** Que los artículos 44, fracción XXIX y 45, fracción I, de la Ley Electoral, en correlación con los artículos 23 y 29 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, establecen que el Consejo General procurará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos. Asimismo, señala que el Consejo General funcionará en Pleno o en Comisiones, las cuales tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, mismos que serán turnados al Pleno para su análisis y acuerdo definitivo. Por ende, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre la procedencia legal y estatutaria de los procedimientos de elección de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos.

**III.** Que los artículos 1 y 3 de la Ley de Partidos Políticos señalan que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Estatal Electoral; y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como

organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

**IV**. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley General, en concordancia con los artículos 23 fracción I, 29 fracción III, 35 fracciones II y IV y 36 de la Ley de Partidos Políticos, es obligación de los partidos políticos mantener en funcionamiento efectivo sus órganos de dirección estatutarios, entre los cuales debe de contemplarse cuando menos un comité local u órgano equivalente, que será el representante del instituto político, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización de las demás estancias partidistas. Y que para su integración deberán efectuarse procedimientos internos que estarán a cargo de un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos de elección respectivos, conforme a la normatividad estatutaria.

**V.** Que el artículo 32 de la Ley de Partidos Políticos, establece que para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos locales, el Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo a sus fines.

**VI.** Que el artículo 25, inciso l), de la Ley General, establece que es obligación de los partidos políticos comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Y que estas modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.

**VII.** Que de conformidad con los antecedes citados, la Comisión llevó a cabo el análisis de las documentales que obran en el expediente número CRPPF/CEE/PBC/002/2017, relativo al proceso de elección del Comité Estatal para el periodo 2017-2020, avocándose a verificar las etapas de este.

## CONSIDERACIÓN PREVIA.

### Resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Como se desprende de los antecedentes números 2 y 3 del presente Dictamen, el Partido había solicitado anteriormente la renovación de diversas secretarías del Comité Estatal, a través de procedimientos de los cuales esta autoridad electoral determinó su improcedencia. En consecuencia, y ante la inconformidad del Partido, el Tribunal Local dictó sentencia en el expediente RI-021 2017 y acumulado, en cuyos efectos señaló:

> *En principio debe hacerse especial hincapié, en que los procedimientos analizados primigeniamente, es decir, los realizados por el partido político, son procedimientos complejos integrados por diversas etapas cada uno, razón por la cual es que se consideró necesario el análisis de cada uno de los agravios esgrimidos en los escritos de demanda, en ejercicio de la exhaustividad a que está obligado toda autoridad jurisdiccional.*
>
> *Ahora bien, del análisis antes desarrollado se declararon fundados los agravios estudiados en los puntos 7.2, 7.3, y 7.430 que anteceden, lo que trae como consecuencia la modificación del Dictamen 42 y que se confirme el Dictamen 43.*
>
> *A fin de que, atendiendo a la causa de pedir, se integre adecuadamente el Comité Ejecutivo, y pueda funcionar para los fines constitucionales y legales consagrados en los artículos 41 de la Constitución federal y 5 de la Constitución local, que prevén que los partidos políticos son entes de interés público que contribuyen a la vida democrática del país; por única ocasión, en el presente asunto se prevén plazos breves, para los efectos siguientes:*
>
> *1. Se modifican los resolutivos primero, segundo y tercero, se agregan cuarto y quinto, y se recorre la numeración de los restantes que subsisten en sus términos del Dictamen 42, para quedar como sigue:*
>
> *[...]*
>
> ***2. En términos de lo dispuesto en el considerando 7.4, para cubrir las vacantes, en este caso, deberá seguir el procedimiento de designación citado en dicho considerando.***

*3. Se ordena al Consejo General para que otorgando derecho de audiencia, resuelva dentro de los diez días hábiles a partir de la presentación del nuevo aviso de modificación de los integrantes del Comité Ejecutivo.*

***4. El Consejo General deberá informar el cumplimiento de la presente sentencia a este Tribunal, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la notificación al actor del dictamen relativo al nuevo aviso de modificación de integrantes del Comité Ejecutivo, anexando la base documental que así lo acredite.***

*5. Se deja a salvo los derechos del partido para que una vez que se encuentre debidamente integrado el Comité Ejecutivo y validado por el Consejo General -en caso de así corresponder a los intereses del partido, y de cumplir con lo establecido en los Estatutos-, emita de nueva cuenta el acuerdo correspondiente a la modificación de sus Estatutos.*

**Énfasis añadido*

Para esta Comisión, son relevantes dichos efectos toda vez que imponen el desahogo de diversas diligencias para dar funcionalidad al Comité Estatal, tanto para este órgano electoral como para el Partido, mismas que por parte del Instituto Estatal fueron cabalmente realizadas; sin embargo, como se estudiara a través del presente Dictamen, el Partido en su derecho de autodeterminación y auto organización, consideró pertinente realizar una renovación de su Comité Estatal a través del método de elección ordinario contenido en sus Estatutos así como en el marco jurídico aplicable.

## AVISO DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO GENERAL

En un primer momento se verificó que el escrito mediante el cual se comunicó a esta autoridad la elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020, haya sido emitido por el funcionario partidista facultado para ello, según lo dispuesto por los artículos 44 fracciones VII y IX de los Estatutos, los cuales establecen que la atribución de representar al Partido ante cualquier autoridad reside en el Presidente del Comité Estatal. En ese sentido, de la lectura del citado escrito se desprende que éste fue signado por el C. Héctor Reginaldo Riveros Moreno, quien se encuentra acreditado como Presidente del citado órgano

directivo desde el 29 de octubre de 2014, según los archivos que obran en la Coordinación de Partidos Políticos, por tanto se corrobora que el citado escrito fue emitido por el funcionario partidista facultado para ello según los Estatutos.

> ***Artículo 44.*** *- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal:*
>
> *VII.- Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que para enajenar ó gravar inmuebles del Partido, requerirá el acuerdo expreso de la Asamblea Estatal, otorgar mandatos, especiales y revocar los que hubiere otorgado y las sustituciones.*
>
> *IX.- Toda clase de facultades jurídicas para representar al Partido Estatal de Baja California ante cualquier trámite de cualquier tipo y ante cualquier autoridad, ya sea municipal, estatal o federal, previa aprobación del Consejo Político Estatal.*

Asimismo, se verificó si el órgano colegiado que dirigió y aprobó la elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020, es el facultado para ello según los Estatutos. En ese contexto, de la lectura de los artículos 17 fracciones I y II, 35 fracciones I y XII, 69 párrafo primero y segundo y 70 párrafo cuarto de los Estatutos, se desprende que el Partido para la integración de sus órganos directivos contempla el método de elección, la cual se actualiza con la conclusión del periodo de las dirigencias partidistas, siendo de tres años para el nivel estatal y dos años para nivel municipal. Este proceso de elección estará a cargo del Consejo Político, quien a su vez integrará una Comisión de Elecciones Internas, cuyo objeto será el de organizar, realizar y dar seguimiento al proceso de elección respectivo.

> ***Artículo 17.-*** *La integración y funcionamiento de las instancias de organización, dirección y resolución del partido se regirán por las siguientes disposiciones:*
>
> *I.- La duración en los puestos de dirección del partido será de tres años para el nivel estatal y de dos años para los niveles municipales, pero continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido electos para sustituirlos.*
>
> *II.- Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y de los Comités Directivos Municipales, no podrán ser reelectos para el mismo cargo en el periodo inmediato*

*subsiguiente. Esta disposición es aplicable a los miembros que hayan ocupado el cargo en forma interina, y solo podrán desempeñar el mismo cargo después de una interrupción de un periodo.*

***Artículo 35.*** *- Son facultades y deberes del Consejo Político Estatal.*

*I.- Elegir los miembros del Comité Ejecutivo Estatal o revocar las designaciones que hubiere hecho cuando considere que exista de forma comprobable causa justificada para ello. La revocación procederá en los términos constitucionales BASADO EN EL DERECHO DE AUDIENCIA y la cual tendrá que ser aprobada por las dos terceras partes cuando menos de los integrantes del Consejo Político Estatal.*

*XII.- Elegir a la Comisión de Elecciones Internas para los procesos de elección de dirigentes y candidatos a cargos de elección popular.*

***Artículo 69.-*** *Los órganos competentes de conocer sobre la elección de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y de los Comités Directivos Municipales, respectivamente, así como, de la elección de precandidatos y candidatos, integrarán una Comisión para el Proceso de Elección, que garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad en los procesos de elección.*

*La Comisión para el Proceso de Elección, es el órgano colegiado, que tendrá por objeto, la organización, realización y seguimiento del proceso electoral para la elección correspondiente. La Comisión concluirá sus funciones con la declaración de validez de la elección.*

***Artículo 70.-***
*La elección se realizará por los órganos partidistas competentes, entre los candidatos y planillas cuyo registro hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad en los términos de los Estatutos y la convocatoria respectiva, según el dictamen que formule la Comisión.*

Una vez analizado lo anterior, se procedió a verificar que los actos celebrados en las etapas del proceso de elección del Comité Estatal se efectuaron conforme a las leyes aplicables en la materia y a los Estatutos. Estas consistieron en la integración de la Comisión de Elecciones Internas, la emisión de la convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Estatal, el registro de planillas, y la elección de los integrantes del Comité Estatal. A continuación se muestra el estudio y análisis de los actos efectuados en cada una de estas etapas.

## VII.I INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS.

En este apartado es importante precisar que el Consejo Político celebró sesión ordinaria el día 8 de julio de 2017 en cuyo orden del día se incluyó el punto número cuatro relativo a la propuesta de acuerdo para designar a las personas que integrarían la Comisión de Elecciones Internas. Sin embargo, en esta sesión se acordó por unanimidad decretar un receso para reanudar labores hasta el 22 de julio del mismo año, fecha en la que finalmente se aprobó por unanimidad la integración de la citada Comisión.

### A. SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE JULIO DE 2017.

La Comisión analizó la documentación presentada por el Partido, y del estudio realizado constató que la sesión ordinaria del Consejo Político celebrada el 8 de julio de 2017, se llevó a cabo con apego a la normatividad estatutaria, en razón a lo siguiente:

**Convocatoria.**

Del documento denominado "convocatoria" de fecha 4 de julio de 2017, descrita en el antecedente 4 del presente Dictamen, se advierte que esta fue emitida por el C. Héctor Reginaldo Riveros Moreno, en su carácter de Presidente del Consejo Político, al respecto los artículos 34 fracción I, 36 y 44 fracción I de los Estatutos establecen que el Presidente del Comité Estatal será quien presida el Consejo Político y emitirá las convocatorias a las sesiones de este órgano colegiado. Luego entonces, se constata que la convocatoria fue emitida conforme a la normatividad estatutaria del Partido, toda vez que al estar el citado funcionario partidista acreditado ante este órgano electoral como Presidente del Comité Estatal, como ha quedado precisado, es quien cuenta con las facultades de presidir y convocar a las sesiones del Consejo Político.

> ***Artículo 34.*** *- El Consejo Político Estatal estará integrado por los siguientes militantes:*
> *I.- Serán miembros de este Consejo durante su encargo:*
> *a).- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal quién presidirá el Consejo Político Estatal. b).- El Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal quién fungirá como*

*secretario fedatario. c).- Los presidentes de los comités municipales, durante su encargo.*

***Artículo 36.*** *- El consejo político estatal se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al año en el lugar y fecha que determine la convocatoria expedida por el Presidente.*

***Artículo 44.*** *- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal:*
*I.- Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal, Asamblea Estatal y Consejo Político Estatal, así como ejecutar los acuerdos dictados.*

En relación al contenido de la convocatoria, el artículo 17 fracción VI de los Estatutos establece que en esta se debe precisar el lugar, fecha y hora de las sesiones celebradas por los órganos directivos, incluyendo además el orden del día a tratar en las mismas.

***Artículo 17.-*** *La integración y funcionamiento de las instancias de organización, dirección y resolución del partido se regirán por las siguientes disposiciones:*
...
*VI: Las convocatorias para las sesiones de los órganos encargados de la organización, dirección o resolución del partido precisarán el lugar, la fecha y la hora de su inicio.*

En ese sentido, de la lectura de la convocatoria se advierte que precisa que la sesión del Consejo Político se celebraría el 8 de julio de 2017, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:30 horas en una segunda convocatoria, en las instalaciones del Hotel Estancia Inn ubicado en boulevard Benito Juárez, número 1450, del fraccionamiento Encanto Sur, en la ciudad de Tecate B.C., incluyendo el orden del día a tratar en la sesión, siendo el punto número cuatro el relativo a la integración de la Comisión de Elecciones Internas, de conformidad con los Estatutos.

*Orden del día*

1. *Lista de asistencia, y declaración del quórum legal*
2. *Lectura del orden del día, aprobación o modificación en su caso.*
3. *Informe de los dictámenes número 42 y 43 aprobados por el IEEBC relativos al C.E.E. y la reforma estatutaria respectivamente, y medios de impugnación presentados.*

4. ***Propuesta de acuerdo para designar a las personas que integraran la Comisión para el Proceso de Elecciones internas, conforme al artículo 35 fracción XII de los Estatutos vigentes del PBC.***
5. *Asuntos Generales.*
6. *Clausura.*

En lo relativo a la publicidad y notificación de la convocatoria, de acuerdo con los documentos denominados cédula de publicidad por estrados y constancia de notificación vía correo electrónico, se advierte que esta fue publicitada en estrados del Comité Estatal el 5 de julio de 2017 y enviada por correo a direcciones electrónicas, que según el Partido, pertenecen a los integrantes del Consejo Político, el 4 de ese mismo mes y año. Lo anterior de conformidad con los medios de publicidad de las convocatorias que contempla el Partido en el artículo 18 de su normatividad estatutaria.

> ***Artículo 18.*** *- La Asamblea Estatal Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año en el lugar que determine la convocatoria, que deberá ser expedida con una anticipación mínima de 10 días naturales a la fecha señalada para la reunión y contendrá el respectivo orden del día. La convocatoria será comunicada a todos los militantes del partido a través de los estrados del Comité Ejecutivo Estatal, de los comités municipales y de los órganos de difusión del Partido de Baja California. La Asamblea Estatal será convocada por el Comité Ejecutivo Estatal.*

De lo anterior se advierte que la convocatoria fue notificada y publicitada con anticipación de 4 y 3 días naturales, respectivamente, a la celebración de la sesión, es decir, con una temporalidad menor a los 10 días naturales establecidos en el artículo 18 de los Estatutos. Al respecto es necesario precisar que la naturaleza de la notificación y publicidad de la convocatoria es la de hacer del conocimiento a los miembros del Partido los actos celebrados por sus órganos directivos, en aras de fortalecer la participación y el principio de mayorías que debe prevalecer en la toma de decisiones de los partidos políticos[1].

---

[1] Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Jurisprudencia. Tesis S3EL 053/2001. Con el rubro **NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. DIFERENCIA ENTRE SUS EFECTOS JURÍDICOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES).-** Si bien la notificación y publicación guardan similitud con los fines que persiguen, que es la difusión de ciertos actos procesales, la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Aguascalientes, les concede ciertos rasgos distintivos que repercuten en sus efectos jurídicos. De la normatividad de la materia, en particular del artículo 37, se desprende que, la notificación es la actividad mediante la cual se comunica el contenido de un acto o resolución, con el objeto de preconstituir la prueba de su conocimiento por parte del destinatario,

Si bien es cierto que la multicitada convocatoria no fue publicitada en los términos de los Estatutos, este vicio no es determinante[2] para la nulidad de la celebración de

---

para que quede vinculado a dicha actuación en lo que le afecte o le beneficie, y si lo considera contrario a sus intereses, de ser el caso, pueda inconformarse. Por otro lado, pese a que la ley adjetiva en estudio no brinda una conceptuación jurídica específica de la palabra publicación, atendiendo a la experiencia, debe entenderse que el empleo de dicho término corresponde al de uso común y generalizado. De esta forma, publicación, en la acepción que importa, es la acción y efecto de publicar, en tanto que, por publicar se entiende hacer "notorio o patente, por televisión, radio, periódicos o por otros medios, una cosa que se quiere hacer llegar a noticia de todos", noción que coincide con el "conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos", que se atribuye al término publicidad (Diccionario de la Lengua Española, Espasa Calpe, Madrid, 1992, página 1687). Así, cuando los artículos 38 y 41 de la ley en cuestión hablan de publicidad y publicación, destacan que el propósito es el de informar a la ciudadanía en general, de determinados documentos o actuaciones jurisdiccionales, recogiendo así un principio jurídico-político que expresa la exigencia de controlabilidad a cargo del pueblo mismo, del que se deriva que los destinatarios de tales actuaciones no son sólo (aunque sí directamente y en primera instancia) las partes del litigio, sino también la ciudadanía del país en general. No en vano, el artículo 16 constitucional exige la motivación y fundamentación de los actos por parte de la autoridad competente, imperativo que desempeña una función técnico-jurídica, para favorecer los recursos y el consiguiente control de las instancias superiores, y otra de talante democrático o social, para permitir el control de la opinión política. De lo anterior se desprende, que tanto la notificación como la publicación son comunicaciones de los actos procesales, que se diferencian porque aquélla atiende, principalmente, al principio del contradictorio derivado de la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional; de igual forma, a través de ella es posible instar la comparecencia al proceso de un particular o una autoridad, por resultar necesaria su intervención o cooperación; así como también, por su conducto, la actuación jurisdiccional surte debidamente sus efectos, para su cumplimiento, produciendo el conocimiento suficiente para que, quien cuente con la legitimación e interés suficientes, pueda legalmente oponerse a la misma. En tanto, por los alcances que pretende, la publicación se perfila más bien como manifestación del principio de publicidad que rige ciertos procedimientos jurisdiccionales, encaminado a permitir un control efectivo de la ciudadanía sobre las actividades de los funcionarios jurisdiccionales, similar a las previstas en el artículo 20, fracciones III y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 30, tercer párrafo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Aguascalientes, por mencionar sólo unos ejemplos. *Revista Justicia Electoral. Tercera Época. Tomo VIII. 2020 P. 166.*

[2] Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Jurisprudencia 7/2008, con el rubro **DETERMINANCIA. SE COLMA CUANDO SE EMITEN ACTOS O RESOLUCIONES QUE PUEDAN AFECTAR DE MANERA SUBSTANCIAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-** La interpretación sistemática de los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativos a que el juicio de revisión constitucional electoral es procedente, cuando la violación reclamada pueda resultar determinante para el desarrollo del proceso electoral respectivo o el resultado final de las elecciones, permite concluir que ese requisito se cumple cuando el acto o resolución reclamado pueda afectar substancialmente el desarrollo de las actividades ordinarias de los partidos políticos, entre otras, la capacitación de la militancia, la difusión de los postulados, la designación de los representantes ante las autoridades electorales, la renovación de sus órganos directivos, la posibilidad de formar frentes, la administración de su patrimonio, tendentes a consolidar su fuerza electoral en los procesos comiciales. Por tanto, si las autoridades electorales estatales emiten actos o resoluciones que puedan afectar el desarrollo de esas actividades, el requisito de determinancia para la procedencia del juicio de revisión constitucional electoral queda colmado. *La Sala*

la citada Sesión Ordinaria del Consejo Político, ya que como se desprende de las documentales denominadas lista de asistencia y acta de sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2017, a esta sesión comparecieron 15 de los 16 miembros del Consejo Político convocados, por tanto se advierte que la notificación y publicidad de la convocatoria cumplieron con su objeto primordial, que fue la comunicación oportuna para la celebración de la citada sesión a los miembros del Consejo Político.

**Quórum.**

En relación al quórum legal para que las sesiones del Consejo Político y los acuerdos aprobados en las mismas sean válidos, de los artículos 17 fracción IV y 34 de los Estatutos se desprende que este se deberá integrar con la mitad más uno de los miembros de dicho órgano colegiado, ya sea en primera o segunda convocatoria. Ahora bien, conforme a los archivos que obran en la Coordinación de Partidos Políticos, el Consejo Político se encuentra integrado por los siguientes ciudadanos:

| CONSEJO POLÍTICO ESTATAL |
|---|
| C. Fausto Manuel Topete Noriega |
| C. Jorge Núñez Verdugo |
| C. Marcelo Núñez Lozano |
| C. Jorge Eugenio Núñez Lozano |
| C. Héctor Reginaldo Riveros Moreno |
| C. Mario Conrad Favela Díaz |
| C. Enrique del Razo Alcaraz |
| C. José Francisco Barraza Chiquete |
| C. Waldo Jesús Castro Félix |
| C. Gilberto Bernardino Sánchez Martínez |
| C. Gisela Guadalupe Acosta Cervantes |
| C. Blanca Nieves Álvarez Dorado |
| C. Marco Tulio Uriarte Chiron |
| C. David Jhonathan García Elizalde |
| C. José Gildardo Mayoral Mayoral |
| C. José de Jesús García Ojeda |

*Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de abril de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 1, Número 2, 2008, páginas 37 y 38.*

***Artículo 17.-*** *La integración y funcionamiento de las instancias de organización, dirección y resolución del partido se regirán por las siguientes disposiciones:*

*IV.- El quórum, para que pueda sesionar cualquier órgano colegiado del partido, se integrará conforme a las siguientes bases:*

*a) Se requerirá la mitad más uno en primera convocatorias*

*b) En caso de no reunirse el quórum a que hace referencia el inciso anterior, después de 30 minutos de la fecha y hora que establezca la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con más del cincuenta por ciento de los integrantes del órgano correspondientes.*

*c) Estos estatutos señalaran los casos en que se requiera quórum superior para tomar acuerdos.*

***Artículo 34. -*** *El Consejo Político Estatal estará integrado por los siguientes militantes:*

*I.- Serán miembros de este Consejo durante su encargo:*
*a).- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal quién presidirá el Consejo Político Estatal. b).- El Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal quién fungirá como secretario fedatario. c).- Los presidentes de los comités municipales, durante su encargo.*

*II. Serán miembros permanentes:*

*a) Los expresidentes del comité Ejecutivo Estatal y que este vigente su afiliación. b) Los militantes del partido electos constitucionalmente como representantes populares incluyendo a sus suplentes siempre y cuando hayan ejercido el cargo y esté vigente su afiliación. c) Los militantes distinguidos del partido que invite el Presidente del Consejo Político Estatal y sean aprobados por las 2 terceras partes de los integrantes del Consejo.*

En ese sentido, de la lectura de los documentos denominados lista de asistencia y acta de sesión se desprende que la sesión del 8 de julio se llevó a cabo a las 12:30 horas en segunda convocatoria, contando con la asistencia de 15 de los 16 Consejeros que actualmente integran el Consejo Político, es decir, con más de la mitad más uno, por tanto se constata que se integró el quórum legal conforme a los Estatutos, con los ciudadanos que a continuación se enlistan:

| LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2017 | |
|---|---|
| C. Héctor Reginaldo Riveros Moreno | Sí asistió |
| C. Blanca Nieves Álvarez Dorado | Sí asistió |
| C. Jorge Eugenio Núñez Lozano | Sí asistió |
| C. José Francisco Barraza Chiquete | Sí asistió |
| C. Marco Tulio Uriarte Chiron | Sí asistió |
| C. David Jhonathan García Elizalde | Sí asistió |
| C. Waldo Jesús Castro Félix | Sí asistió |
| C. Gilberto Bernardino Sánchez Martínez | Sí asistió |
| C. José Gildardo Mayoral Mayoral | Sí asistió |
| C. Marcelo Núñez Lozano | Sí asistió |
| C. Enrique del Razo Alcaráz | Sí asistió |
| C. Jorge Núñez Verdugo | Sí asistió |
| C. Fausto Manuel Topete Noriega | Sí asistió |
| C. José de Jesús García Ojeda | Sí asistió |
| C. Gisela Guadalupe Acosta Cervantes | Sí asistió |

**Acta de la sesión ordinaria.**

Del documento denominado acta de sesión, se desprende que durante el desahogo del punto número cuatro del orden del día el Presidente del Consejo Político propuso un acuerdo para decretar un receso, a efecto de reanudar labores el 22 de julio de 2017. Ello con el objetivo de llevar a cabo mesas de dialogo con los Consejeros CC. Felipe de Jesús Mayoral Mayoral y Elías Mendoza Rojas, a fin de que manifestaran lo que a su derecho convenga respecto de sus inasistencias a las sesiones del Consejo Político por casi un año. Lo anterior, se considera satisfecho para esta Comisión atendiendo a los principios de libre organización y autodeterminación de los partidos políticos, atendiendo al marco legal que establece el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este acuerdo fue aprobado por unanimidad, atendiendo al principio de mayoría que debe prevalecer en la toma de decisiones de los órganos colegiados, para quedar como a continuación se transcribe:

> ***"Se decreta un receso en la presente sesión para reanudar hasta el día 22 de julio de 2017, en el mismo lugar, a las 12:00 horas, con el objetivo de dar un tiempo prudente para tener un dialogo con los CC. Felipe de Jesús Mayoral Mayoral y Elías Mendoza Rojas, con motivo de sus inasistencias por más de un año a las sesiones del Consejo Político Estatal"***

Respecto a la publicidad del citado acuerdo, de las documentales denominadas cédula de publicidad por estrados de fecha 10 de julio de 2017 y constancia de notificación vía correo electrónico de fecha 20 de julio del mismo año, se desprende que el acuerdo citado fue publicado en los estrados de las oficinas del Comité Estatal, así como enviado a direcciones electrónicas, que según el Partido pertenecen a los miembros del Consejo Político Estatal.

Del análisis anterior, esta Comisión determina la validez de la sesión ordinaria del Consejo Político celebrada el 8 de julio de 2017.

### B. SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JULIO DE 2017 (REANUDACIÓN)

La sesión ordinaria del 22 de julio de 2017, fue celebrada con el objetivo de reanudar los trabajos de la sesión del 8 de julio de 2017, dentro de los puntos del orden del día tratados en ella, el medular fue el **punto número seis**, relativo a la ***propuesta de acuerdo para designar a las personas que integrarán la Comisión para el Proceso de Elecciones Internas, conforme al artículo 35 fracción XII de los Estatutos vigentes del PBC***. Durante este punto, el Presidente manifestó que existía un consenso entre los miembros del Consejo Político Estatal respecto de los militantes que habrían de integrar la Comisión de Elecciones Internas. Acto seguido, la Secretaria General del Comité Estatal sometió a votación la propuesta de la integración de la Comisión de Elecciones Internas, quedando aprobada por unanimidad en los siguientes términos:

> *"Se acuerda integrar la Comisión para el Proceso de elección interno, del Comité Ejecutivo Estatal del PBC para el periodo 2017-2020, y se designan como Comisionados a los* ***CC. Fausto Manuel Topete Noriega, David Jhonatahan García Elizalde y Salvador Guzmán Murillo****, este último en calidad de coordinador, quienes realizarán las funciones de organización, realización y seguimiento del proceso de elección interno previstas en los Estatutos y en la Convocatoria que corresponda"*

Del análisis de la documentación presentada por el Partido y del estudio realizado, la Comisión constató que la reanudación de la sesión ordinaria del Consejo Político celebrada el 22 de julio de 2017, se llevó a cabo con apego a lo previsto en los

artículos 17 fracción IV, 35 fracción XII, 69 párrafo segundo de los Estatutos, en razón de lo siguiente:

a) Previo acuerdo aprobado del Consejo Político, el 22 de julio de 2017 se reanudó sesión de este órgano, encontrándose presentes 9 de los 16 integrantes del Consejo Político acreditados ante este órgano electoral, lo que constituye un quórum del 56.25 %, integrantes que a continuación se enlistan:

| LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2017 (REANUDACIÓN) | |
|---|---|
| C. Héctor Reginaldo Riveros Moreno | Sí asistió |
| C. Blanca Nieves Álvarez Dorado | Sí asistió |
| C. José Francisco Barraza Chiquete | Sí asistió |
| C. Marco Tulio Uriarte Chiron | Sí asistió |
| C. Waldo Jesús Castro Félix | Sí asistió |
| C. Marcelo Núñez Lozano | Sí asistió |
| C. Enrique del Razo Alcaráz | Sí asistió |
| C. José de Jesús García Ojeda | Sí asistió |
| C. Gisela Guadalupe Acosta Cervantes | Sí asistió |

b) De conformidad con el acta de la sesión ordinaria del 22 de julio de 2017, el acuerdo relativo a la integración de la Comisión de Elecciones Internas fue aprobado por unanimidad de votos de los consejeros presentes.

c) El Consejo Político aprobó la integración de la Comisión de Elecciones Internas con apego a las facultades otorgadas en el artículo 35, fracción XII de los Estatutos, a fin de que esa Comisión organizara, realizara y diera seguimiento a los procesos de elecciones de los integrantes del Comité Estatal, de conformidad con el artículo 69 párrafo segundo de los Estatutos.

***Artículo 69.-*** *Los órganos competentes de conocer sobre la elección de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y de los Comités Directivos Municipales, respectivamente, así como, de la elección de precandidatos y candidatos, integrarán una Comisión para el Proceso de Elección, que garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad en los procesos de elección.*

*La Comisión para el Proceso de Elección, es el órgano colegiado, que tendrá por objeto, la organización, realización y seguimiento del proceso electoral para la elección correspondiente. La Comisión concluirá sus funciones con la declaración de validez de la elección.*

d) El acuerdo relativo a la integración de la Comisión de Elecciones Internas fue publicitado en los estrados del Comité Estatal el 24 de julio de 2017.

Derivado del análisis vertido, la Comisión determina la validez de la sesión del Consejo Político celebrada el 22 de julio de 2017, por lo cual resulta procedente el acuerdo relativo a la integración de la Comisión de Elecciones Internas.

## VII.2 EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL.

### A. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 22 DE JULIO DE 2017

La sesión extraordinaria del Consejo Político celebrada el 22 de julio de 2017, tuvo como objetivo medular el de **aprobar la Convocatoria para la Elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal por el periodo 2017-2020**, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35 fracciones XI y XIII de los Estatutos.

> ***Artículo 35.*** *- Son facultades y deberes del Consejo Político Estatal.*
>
> *XI.- Establecer en las convocatorias respectivas, los mecanismos que procuren la equidad de género en las candidaturas a cargos de elección, y en la integración de los órganos internos del partido.*
>
> *XIII.- Aprobar y publicar la convocatoria y el método para el proceso de elección de los candidatos del Partido de Baja California;*

Del análisis de la documentación presentada por el Partido y del estudio realizado, la Comisión constató que la sesión extraordinaria del Consejo Político celebrada el 22 de julio de 2017, se llevó a cabo con apego a lo previsto en los artículos 44 de la Ley General, 9, 17, fracciones IV y VI, 34, 36, 35 fracciones XI y XIII, 36 y 44, fracción I, 69 de los Estatutos, en razón de lo siguiente:

a) El 19 de julio de 2017 el Presidente del Consejo Político emitió convocatoria para la sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2017, la cual precisó

lugar, fecha y hora de celebración de la misma, incluyendo el orden del día a tratar, siendo el que a continuación se transcribe:

***Orden del día***

1. *Lista de asistencia, y declaración del quórum legal*
2. *Lectura del orden del día, aprobación o modificación en su caso.*
3. ***Propuesta y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal por el periodo 2017-2020.***
4. *Clausura.*

b) El 20 de julio de 2017, la citada convocatoria fue publicada en los estrados físicos del Comité Estatal y enviada vía correo electrónico a direcciones que, según el Partido, pertenecen a los miembros del Consejo Político.

c) En la sesión extraordinaria del Consejo Político celebrada el 22 de julio de 2017, se encontraron presentes 9 de los 16 integrantes del Consejo Político acreditados ante este órgano electoral, lo que constituye un quórum del 56.25 %, integrantes que a continuación se enlistan:

| **LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2017** | |
|---|---|
| C. Héctor Reginaldo Riveros Moreno | Sí asistió |
| C. Blanca Nieves Álvarez Dorado | Sí asistió |
| C. José Francisco Barraza Chiquete | Sí asistió |
| C. Marco Tulio Uriarte Chiron | Sí asistió |
| C. Waldo Jesús Castro Félix | Sí asistió |
| C. Marcelo Núñez Lozano | Sí asistió |
| C. Enrique del Razo Alcaráz | Sí asistió |
| C. José de Jesús García Ojeda | Sí asistió |
| C. Gisela Guadalupe Acosta Cervantes | Sí asistió |

d) De conformidad con el acta de la sesión ordinaria del 22 de julio de 2017, el acuerdo relativo a la emisión de la Convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Estatal por el periodo 2017-2020, fue aprobado por unanimidad de votos de los consejeros presentes.

e) La convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Estatal por el periodo 2017-2020, fue emitida por el Presidente del Consejo Político Estatal y aprobada por este órgano colegiado con 21 días de anticipación a la elección del Comité Estatal.

f) La convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Estatal para el periodo 2017-2020, se hizo de conocimiento a los militantes del Partido y al público en general en fecha 23 de julio de 2017 a través de los estrados físicos del Comité Estatal y de los cinco Comités Directivos Municipales del Partido. Asimismo, previa solicitud del instituto político, esta convocatoria fue publicitada en los estrados electrónicos de este órgano electoral.

g) La convocatoria se integra con once bases cuyo contendido contempla los requisitos formales para otorgar certeza al procedimiento de integración del Comité Estatal, contenidos en el artículo 44 de la Ley General y 69 de los Estatutos.

***Artículo 44.- (Ley General)***

*1. Los procedimientos internos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos y para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, estarán a cargo del órgano previsto en el inciso d ) del párrafo 1 del artículo anterior y se desarrollarán con base en los lineamientos básicos siguientes:*

*a) El partido político, a través del órgano facultado para ello, publicará la convocatoria que otorgue certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, la cual contendrá, por lo menos, lo siguiente:*

*I. Cargos o candidaturas a elegir;*

*II. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;*

*III. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;*

*IV. Documentación a ser entregada;*

*V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;*

*VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto;*

*VII. Método de selección, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto;*

*VIII. Fecha y lugar de la elección, y*

*IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.*

*b) El órgano colegiado a que se refiere el inciso d) del párrafo I del artículo anterior:*

*I. Registrará a los precandidatos o candidatos y dictaminará sobre su elegibilidad, y*

*II. Garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso.*

***Artículo 69.- (Estatutos)***

*La convocatoria y lineamientos establecerán cuando menos los siguientes puntos:*

*I. Cargos o candidaturas a elección.*

*II. Requisitos de elegibilidad de conformidad con los Estatutos. En el caso de los precandidatos o candidatos se podrá incluir su identificación, con los programas, principios e ideas del partido, y otros requisitos siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado.*

*III. Procedimiento y fechas para el registro de solicitud para integrar el Comité respectivo, y en su caso, de registro de precandidatos o candidatos.*

*IV. Documentación a entregar para acreditar los requisitos exigidos por los Estatutos y la convocatoria respectiva.*

*V. Fecha en la que la Comisión revisará la documentación y periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro.*

*VI. Método de selección, para el caso de voto de los militantes, libre y secreto.*

*VII. En el caso, reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de los dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca la autoridad electoral.*

*VIII. Fecha y lugar de la elección.*

*IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en el caso de los precandidatos y candidatos.*

Derivado del análisis anterior, la Comisión determina la validez de la sesión extraordinaria del Consejo Político celebrada el 22 de julio de 2017, por lo que resulta procedente la aprobación de la Convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Estatal, por el periodo de 2017-2020.

## VII.3 REGISTRO DE PLANILLAS

El registro de planilla para la elección, tuvo lugar el día 5 de agosto de 2017, en las instalaciones del Comité Estatal, en la ciudad de Mexicali B.C., durante el horario comprendido de las 10:00 a las 14:00 horas, conforme a lo dispuesto en la base

CUARTA de la Convocatoria para la elección. Lapso en el cual se recibió únicamente la solicitud de registro de la planilla denominada "Por Baja California", tal y como se desprende de la lectura de los documentos denominados cédula de apertura de registro y cédula de cierre de registro, publicadas en los estrados del Comité Estatal en la misma fecha del registro. Esta planilla se integra con los ciudadanos que a continuación se enlistan:

| **PLANILLA "POR BAJA CALIFORNIA"** | |
|---|---|
| **Cargo** | **Nombre** |
| Presidente | C. Mario Conrad Favela Díaz |
| Secretaría General | C. Waldo Jesús Castro Félix |
| Secretaría de Finanzas | C. Alejandra Peraza Acosta |
| Secretaría de Acción Política, Formación y Capacitación Cívica | C. Marcelo Núñez Lozano. |
| Secretaría de Acción Juvenil | C. Elia Fabiola Osuna García |
| Secretaría de Promoción Política de la Mujer | C. Elvira Luna Pineda |
| Secretaría de Comunicación Social | C. José Francisco Barraza Chiquete |

En ese sentido, el día 12 de agosto la Comisión de Elecciones Internas elaboró un informe relativo a los trabajos realizados en el proceso de elección del Comité Estatal para el periodo 2017-2020, en aras de las atribuciones conferidas en el artículo 69 de los Estatutos, en cuyo contenido estableció que derivado de la revisión de la documentación presentada por cada uno de los miembros de la citada planilla se corroboró el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para ser integrante del Comité Estatal, razón por la que se determinó la procedencia de su registro, ello de conformidad con la base SÉPTIMA y OCTAVA de la Convocatoria para la elección, así como con la normatividad estatutaria.

> *Acto seguido, la Comisión de Elecciones, procedió a efectuar la revisión de la documentación presentada, para corroborar el cumplimiento de los requisitos para ser electo integrante del Comité Ejecutivo Estatal, conforme a los Estatutos y la propia convocatoria,* ***obteniendo como resultado que todos los integrantes de la Planilla denominada "Por Baja California" con las documentales presentadas, acreditaron dar cumplimiento a la base quinta de la convocatoria, y por lo tanto fue aceptada para contender en el proceso de elección del Comité ejecutivo Estatal para el periodo 2017-2020****, que será realizado de conformidad con la base séptima y octava de la convocatoria respectiva.*

A este informe se adjuntaron las documentales que acreditan los requisitos de elegibilidad de los miembros de la planilla denominada "Por Baja California", los cuales han quedado descritos en el antecedente 6 del presente Dictamen. De la revisión de las citadas documentales esta Comisión constata que el Partido a través de la Comisión de Elecciones Internas determinó la procedencia de la solicitud de registro de la planilla denominada "Por Baja California" verificando que sus integrantes cumplieran con los requisitos de elegibilidad de conformidad a lo establecido en los artículos 66 y 70 de los Estatutos.

> ***Artículo 66.*** *- Para ser dirigente del Partido Estatal de Baja California, se deberá cumplir con los requisitos siguientes, además de satisfacer los específicos que reglamentariamente se establezcan para el cargo que se trate:*
> *I.- Ser militantes de convicciones afines a la ideología del Partido y de comprobada disciplina y lealtad al Partido.*
> *II.- Tener y comprobar residencia en Baja California por lo menos de 3 años, excepto cuando se hubiera desempeñado una Comisión partidista ó de sus organizaciones sectoriales.*
> *III.- Acreditar como mínimo una militancia en el Partido de un año.*
> *IV.- En los casos de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, acreditar como mínimo una militancia en el Partido de tres años.*
> *V.- Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido.*
> *VI.- Acreditar ante los órganos competentes que se reúnen los requisitos exigidos.*
> *VII.- Participar y ser electo ó designado con apego a lo establecido en los presentes Estatutos y en la Convocatoria respectiva.*
>
> ***Artículo 70.-*** *El registro de aspirantes a integrar el Comité Ejecutivo Estatal y los Comités Directivos Municipales, se hará por escrito y por planillas ante la Comisión, cuando se trate de renovación del Comité respectivo. En caso, de que la elección sea para cubrir la falta definitiva de algunos de los integrantes de los comités, el registro se hará en forma individual.*

## VII.4 ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL

### A. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 12 DE AGOSTO DE 2017

La sesión extraordinaria del Consejo Político celebrada el 12 de agosto de 2017, tuvo como objetivo medular el de llevar a cabo el **proceso de elección de los integrantes del Comité Estatal, para el periodo 2017-2020**. Del análisis de la

documentación presentada por el Partido y del estudio realizado, la Comisión constató que la citada sesión extraordinaria se efectuó con apego a lo previsto en el artículo 17, fracción IV de los Estatutos, así como en las bases de la convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Estatal, previamente aprobada por el Consejo Político, en razón de lo siguiente:

a) En la sesión extraordinaria del Consejo Político, celebrada el 12 de agosto de 2017, se encontraron presentes 11 de los 16 integrantes del Consejo Político acreditados ante este órgano electoral, lo que constituye un quórum de 68.75 %, siendo los que a continuación se enlistan:

| LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2017 | |
|---|---|
| C. Héctor Reginaldo Riveros Moreno | Sí asistió |
| C. Blanca Nieves Álvarez Dorado | Sí asistió |
| C. Jorge Eugenio Núñez Lozano | Sí asistió |
| C. José Francisco Barraza Chiquete | Sí asistió |
| C. Marco Tulio Uriarte Chiron | Sí asistió |
| C. Mario Conrad Favela Díaz | Sí asistió |
| C. Waldo Jesús Castro Félix | Sí asistió |
| C. Marcelo Núñez Lozano | Sí asistió |
| C. Enrique del Razo Alcaráz | Sí asistió |
| C. José de Jesús García Ojeda | Sí asistió |
| C. Gisela Guadalupe Acosta Cervantes | Sí asistió |

b) La elección se realizó mediante voto secreto a través de papeletas que contenían el nombre de los integrantes de la planilla denominada "Por Baja California".

c) El Consejo Político aprobó por unanimidad el nombramiento de dos escrutadores a efecto de que llevaran a cabo el cómputo de los votos emitidos, de manera pública, siendo estos los consejeros CC. Gisela Acosta Cervantes y Enrique Razo Alcaraz.

d) Concluida la votación el Presidente del Consejo Político declaró a la planilla denominada "Por Baja California" como ganadora, procediendo a realizar la toma de protesta respectiva, en virtud de haber obtenido 10 votos a favor.

e) Los resultados de la elección fueron publicados en los estrados físicos del Comité Estatal el 14 de agosto de 2017.

**VIII.** Que una vez efectuada la verificación y análisis de las documentales señaladas en los antecedentes 4 y 6 del presente Dictamen, esta Comisión determina que el Partido a través del Consejo Político Estatal y de la Comisión de Elecciones Internas, llevó a cabo el procedimiento de elección del Comité Estatal conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables al caso. Asimismo, del análisis de las documentales detalladas en el antecedente 6 del presente Dictamen, se constata que los miembros de la planilla denominada "Por Baja California" cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo del Comité Estatal al que fueron electos.

En lo que respecta a la obligación de los partidos políticos de garantizar la equidad de género prevista en las leyes aplicables a nivel federal y local, así como en los Estatutos, se advierte que se cumple porque la planilla citada se encuentra integrada por 7 cargos directivos y estos fueron distribuidos atendiendo a la regla general de porcentaje equivalente, quedando conformada por 4 hombres y tres mujeres, cumpliendo así con el principio de paridad de género. [3]

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente la Comisión, somete a la consideración de este Consejo General, los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es procedente la renovación del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Baja California para el periodo 2017-2020, el cual se encuentra integrado con los siguientes ciudadanos:

| COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL | |
|---|---|
| **Cargo** | **Nombre** |
| Presidente | C. Mario Conrad Favela Díaz |
| Secretaría General | C. Waldo Jesús Castro Félix |
| Secretaría de Finanzas | C. Alejandra Peraza Acosta |
| Secretaría de Acción Política, Formación y Capacitación Cívica | C. Marcelo Núñez Lozano. |
| Secretaría de Acción Juvenil | C. Elia Fabiola Osuna García |
| Secretaría de Promoción Política de la Mujer | C. Elvira Luna Pineda |
| Secretaría de Comunicación Social | C. José Francisco Barraza Chiquete |

[3] Nava. Salvador "Paridad vertical y horizontal: Evaluando herramientas para mejorar las condiciones de participación y representación de las mujeres" Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, 2015. Consultado en http://www.te.gob.mx/salasup/pdf/paridad.pdf.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Dictamen al Partido de Baja California por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General.

**TERCERO**. Notifíquese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la notificación al Partido de Baja California.

**CUARTO.** Infórmese al Instituto Nacional Electoral para efectos de lo dispuesto en el artículo 17, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos.

**QUINTO**.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se expidan las constancias de acreditación a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Baja California, a partir de la aprobación del presente Dictamen por el Consejo General.

**SEXTO**.- Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**DADO** en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**A T E N T A M E N T E**
"Por la Autonomía e Independencia de los
Organismos Electorales"

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

**C. DANIEL GARCÍA GARCÍA**
PRESIDENTE

**C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA**
VOCAL

**C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**
VOCAL

**C. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN**
SECRETARIA TÉCNICA

PDBS/OERR/rcvv